USPEC	**ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

[1] **CONTRATO**	X	[2] **CONVENIO**		[3] **NÚMERO:** USPEC-CTO-274-2024

[4] **CONTRATISTA:**	CONSORCIO INTERCAS ITAGUI
[5] **IDENTIFICACIÒN:**	901885766-9
[6] **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:**	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($1.683.139.863) M/CTE
[7] **OBJETO:**	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ID-2024-178”
[8] **FECHA DE INICIO:**	13 DE DICIEMBRE DE 2024
[9] **PLAZO DE EJECUCIÒN:**	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
[10] **FECHA INICIO DE SUSPENSIÒN:**	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
[11] **TIEMPO DE SUSPENSIÒN**	Por el término de Treinta (30) días

En Bogotá, D.C.; se reunieron **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.454.854, en calidad de Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, nombrada mediante Decreto No. 1270 del 20 de agosto de 2026, quien para todos los efectos legales actúa en representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC -, **MIKE DONALD BOWIE MAHECHA** Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura (E) y supervisor del Contrato de Interventoría USPEC-CTO-274-2024 de una parte, y de la otra, **ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA**, quien para todos los efectos legales actúa representación legal del CONSORCIO INTERCAS ITAGUI, con la intención de suscribir este documento y suspender el Contrato de Interventoría USPEC-CTO-274-2024, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día trece (13) de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 274 de 2024, entre la USPEC y el CONSORCIO INTERCAS ITAGUI, identificado con Nit: 901885766-9, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ID-2024-178”

2. Que en la Cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución Será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que en la cláusula cuarta del contrato, se pactó el valor del presente contrato es de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($629.939.897,00) M/TCE

4. Que el día trece (13) de diciembre de 2024, se firma por las partes el Acta de Inicio.

5. Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribe OTROSÍ No1, CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato USPEC-CTO-274-2024 por el término de 5 meses, es decir hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2025.

6. Que el 26 de mayo de 2025 se suscribe OTROSÍ No2, CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato USPEC-CTO-274-2024 por el término de 3 meses, es decir hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025.

7. Que el 14 de junio de 2025 se suscribe OTROSÍ No. 3, CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato de interventoría No. 274 de 2024 estará constituida en un 50% por componente de costo fijo Pagos mensuales iguales por mes vencido una vez Aprobado el informe mensual de Interventoría, el 40% por componente de costo variable por pagos mensuales por mes vencido contra avance registrado en el contrato de obra y 10% que se encontrará divido en un pago del cinco por ciento (5 %) con recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, entrega de planos record, entrega de Manuales y suscripción acta de liquidación contrato de obra y el restante del cinco por ciento (5 %) Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

8. Que el día 22 de agosto de 2025 se suscribe el OTROSÍ No. 4 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición en valor de DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($201.692.419,00).

9. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribe el OTRO SÍ No. 5 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026, y la adición en valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($51.650.000) M/CTE

10. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribe el OTROSÍ No. 6 el cual es necesario realizar ajuste a presente modificatorio toda vez que el director encargado en el documento no corresponde al periodo del encargo por lo cual se hace necesario realizar un nuevo modificatorio.

11. Que el día 24 de enero de 2026 se suscribe el OTRO SÍ No. 7 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, y la adición en valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($309.900.000) M/CTE

12. Que el día 30 de abril de 2026 se suscribe el OTROSÍ No. 8 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, y la adición en valor de OSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($206.000.000) M/CTE.

13. Que el día 29 de junio de 2026 se suscribe el OTROSÍ No.9, CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2026, y la adición en valor de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($114.000.000) M/CTE.

14. Que el día 30 de agosto de 2026 se suscribe el OTROSÍ No.10 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026, sin adición de recursos.

15. Que, el día 23 de septiembre de 2026 el CONSORCIO INTERCAS ITAGUI, en su calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-274-2024 remitió la comunicación INT-INTERCAS-C274-628-2026 a la USPEC, con asunto: “Solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, en concordancia con la suspensión del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024.”, justificándose en los siguientes términos:

 (…) El CONSORCIO INTERCAS ITAGÜÍ, en su condición de contratista del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 y de Interventor del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024, se dirige respetuosamente a la Supervisión para solicitar la suspensión del contrato de interventoría, en los términos que se exponen a continuación. Esta solicitud es consecuencia del concepto favorable a la suspensión del contrato de obra emitido mediante oficio INT-INTERCAS-C274-627-2026 del 23 de septiembre de 2026, en cuyo numeral 5 esta Interventoría anunció que presentaría por separado el ajuste correspondiente a su propio contrato.

 1. ANTECEDENTES

 a) El CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024 solicitó, mediante oficio DUOVAL-USPEC-281/24-OFC-304 del 23 de septiembre de 2026, la suspensión del plazo del contrato de obra por treinta (30) días calendario, debido al retraso en la fabricación y entrega de los equipos del sistema CCTV (ítems NPSC-1 a NPSC-19 del Acta de Fijación de Precios No. 6). El soporte es la certificación de Motorola Solutions del 18 de septiembre de 2026, que estima la entrega en Miami hacia el 23 de octubre de 2026.

 b) Mediante oficio INT-INTERCAS-C274-627-2026, la Interventoría emitió concepto favorable a la suspensión del contrato de obra de las actividades directamente afectadas por la causa, y recomendó suscribir el acta bilateral antes del vencimiento del plazo, previsto para el 30 de septiembre de 2026.

c) El plazo vigente del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 es hasta el 30 de septiembre de 2026, de terminación vigente del contrato de interventoría.

2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

***Vinculación con el contrato de obra**. El contrato de interventoría es un contrato de consultoría (artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993) cuyo objeto es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011). Su contenido material depende de la ejecución del contrato vigilado. Durante el período de espera del suministro de los equipos CCTV no habrá actividades suspendidas que vigilar en obra, de modo que mantener plenamente activas las obligaciones de interventoría sobre ellas implicaría una carga para el erario sin contraprestación material, en contra de los principios de economía y responsabilidad (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993).*

***Procedencia.** Son aplicables los mismos fundamentos expuestos en el oficio INT-INTERCAS-C274-627-2026: la suspensión es un acuerdo bilateral admitido por la autonomía de la voluntad (artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1602 del Código Civil). El contrato no termina con la suspensión: sigue vigente y solo se detiene el cómputo del plazo de las obligaciones suspendidas (Concepto 2278 de 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil).*

Cabe advertir que, durante el período de suspensión del contrato de obra, el Consorcio Penitenciarías M.O. no podrá avanzar en cualquier actividad propia de la ejecución de obras contratadas; toda vez que para ello es requisito contar con la presencia de la interventoría. Para la fecha de suspensión del contrato la interventoría remitirá a la entidad contratante registro fílmico y fotográfico del estado detallado en que se encuentren las obras construidas hasta ese momento. Lo anterior con el fin de verificar el estado del proyecto y garantizar que el contratista no adelante obras adicionales durante el período de suspensión.

3.SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, la Interventoría solicita respetuosamente a la Supervisión:

1. ***Acordar la suspensión** del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 por el mismo término y desde la misma fecha de la suspensión del contrato de obra (treinta (30) días calendario contados desde la fecha del acta de suspensión de obra), con reinicio simultáneo o anticipado cuando la Entidad, el Contratista y la Interventoría acuerden el reinicio de la obra.*

2. ***Formalizar la medida en acta bilateral** suscrita por la Entidad y la Interventoría antes del 30 de septiembre de 2026, en el mismo día que se suscriba el acta de suspensión del contrato de obra, con causa, fecha de inicio, duración, alcance y condiciones de reinicio.*

3. ***Definir el alcance,** así: (i) se suspenden el seguimiento permanente en obra y las actividades de interventoría asociadas del contrato de obra.*

4. ***Nueva fecha de terminación.*** *Dejar constancia en el acta del período suspendido y de la nueva fecha de terminación del contrato de interventoría, la cual debe guardar correspondencia con la del contrato de obra, incluida la etapa de recibo y liquidación.*

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría USPEC-CTO-274-2024, a partir de suscripción de la presente acta, hasta el 25 de octubre de 2026 o antes si fuera subsanada la causa que motiva esta suspensión y se encuentra consignado en la parte considerativa.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de Interventoría USPEC-CTO-274-2022 y prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría USPEC-CTO-274-2024 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

14. Observaciones: Ninguna.

15 Firmas:

Dra. **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA**
Directora General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Ing. **MIKE DONALD BOWIE MAHECHA**
Supervisor CTO 274-2024- – Subdirector SSI (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Arq. ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA
Representante Legal
Consorcio Intercas Itagüí

Elaboró: Arq. Miguel Andrés Cuadros Rojas / Contratista Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: Alexandra Pérez Perdomo / Contratista Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura
Seguimiento y revisión: Ing. Lina Marcela Duarte Suárez / Directora de Infraestructura
Aprobó: Ing. Mike Donald Bowie Mahecha / Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura (e)
Revisó: Jairo Andrés Olaya - Director de Gestion Contractual (e)